

1959 Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), regula en el Capítulo IV, "el derecho de iniciativa y propuesta ciudadana", concretamente el artículo 22 de dicho Reglamento Orgánico establece el derecho de propuesta ciudadana como un mecanismo de participación individual o colectiva, mediante el cual, todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local.

Asimismo establece que, la propuesta deberá ser cursada a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento de Madrid establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, ya sean vías telemáticas, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros medios.

Por todo ello, el pasado 10 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, publicado en el "Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid" el 14 de septiembre de 2015, se aprobaron las directrices reguladoras del ejercicio del derecho de propuesta a través de la web de Gobierno Abierto, con el objetivo de incrementar la participación ciudadana en la ciudad de Madrid, impulsar el planteamiento de propuestas ciudadanas y permitir a los vecinos opinar sobre las mismas, como mecanismo para involucrar a los ciudadanos en el gobierno de la ciudad.

Esta participación se viene realizando a través de la web de gobierno abierto Decide Madrid, o bien presencialmente, a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, lo que ha permitido crear un espacio de debate compartido por los ciudadanos y la Administración municipal para el planteamiento de propuestas de actuación, que garantice, por un lado que los demás vecinos interesados en la actuación puedan pronunciarse acerca de las mismas, y por otro proporcionar a la administración una valiosa información acerca de los intereses y prioridades de la ciudadanía de Madrid.

El análisis de los nuevos mecanismos de participación ciudadana, en el año que llevan en marcha, ha servido para estudiar los procesos, permitiendo tomar el pulso a la ciudad sobre las necesidades y preferencias de la ciudadanía, y plantear áreas de mejora. Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 27 de julio de 2016 aprobó una proposición del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para adaptar las directrices reguladoras del derecho de propuesta a través de la web de Gobierno Abierto, a las necesidades de una ciudad ágil y dinámica como es Madrid.

Con el fin de incorporar las propuestas aprobadas por el Pleno y de introducir mejoras en los cauces de participación ciudadana, se han modificado las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 10 de septiembre de 2015, con el objetivo de reducir al 1% el número de apoyos necesarios para someterla a una segunda fase de debate conjunto. Esta modificación aporta dinamismo al proceso y garantiza que un mayor número de propuestas alcancen la fase de deliberación colectiva permitiendo que la ciudadanía pueda decidir a través de la votación final sobre más decisiones de actuación de la ciudad.

Asimismo, se ha ampliado el plazo previsto en la segunda fase para la deliberación conjunta de la ciudadanía de 45 días naturales a un plazo de 90 a 150 días naturales, al objeto de que la ciudadanía pueda participar en un debate sobre las propuestas que hayan alcanzado el 1% de la población mayor de 16 años empadronada en Madrid, durante un tiempo mayor y se pueda enriquecer la propuesta.

En la línea de la transparencia y buen gobierno, se incorpora un informe sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las propuestas, como complemento a la labor de moderación, realizado por la Dirección General de Participación Ciudadana, todos los primeros de mes, sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las cinco propuestas que cuenten con más apoyos.

Finalmente con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos, igualdad de condiciones en la fase de debate colectivo, se ha establecido un tiempo mínimo de debate de 90 días naturales, en aquellos casos en los que una propuesta obtuviese el 1% de apoyos cuando quedase menos de ese plazo para que se pronuncie la ciudadanía sobre la aceptación o rechazo de otras propuestas, entonces se permitirá abrir con esta propuesta un nuevo espacio de debate con los plazos generales, una vez concluido el proceso decisorio puesto en marcha.

La adaptación de estos mecanismos de ejercicio del derecho de propuesta, requiere modificar las directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2015, con el objetivo de adecuar los aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de septiembre de 2016,

ACUERDA

Primero.- Modificar las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de septiembre de 2015, en los términos que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Corresponde al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobar los Decretos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, y a la Gerencia de la Ciudad resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- En el plazo de tres meses desde la adopción del presente Acuerdo, el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aprobará una "Guía Didáctica" completa para participantes sobre las competencias, trámites y formas de actuación del Ayuntamiento de Madrid en relación al ejercicio del derecho de propuesta.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 15 de septiembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Pilar Aguilar Almansa.

ANEXO:**MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES REGULADORAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA.**

Se modifican las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de septiembre de 2015, en los términos que a continuación se indican:

Uno. - En la Directriz 1 relativa a la presentación de la propuesta de actuación, se modifica el apartado 1.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.2. Las propuestas de actuación podrán presentarse directamente a través de la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/> o presencialmente a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía; en tal caso, el personal de las mencionadas Oficinas deberá incorporar la propuesta recibida a la web de gobierno abierto".

Dos. - En la Directriz 2 relativa al apoyo de propuestas de actuación, se modifican los apartados 2.1 y 2.4. Se incorporan al texto como nuevos apartados los números 2.5, 2.6. Los anteriores apartados números 2.5 y 2.6 se reenumeran como apartados 2.7 y 2.8, quedando redactados en los siguientes términos:

"2.1. Una vez presentada una propuesta en la web de gobierno abierto, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de doce meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid. Los apoyos se podrán formular directamente a través de la web de gobierno abierto, o mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, que procederá a su publicación en la web.

2.4. Como complemento de la labor anterior, la Dirección General de Participación Ciudadana, emitirá mensualmente un informe sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las cinco propuestas que cuenten con más apoyos el primer día de cada mes. Este informe será publicado en la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/>

2.5. Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 1% del número de personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón, la web de gobierno abierto de forma automática permitirá a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, durante un plazo de 90 a 150 días naturales, en un espacio al que podrán incorporarse otras propuestas que hayan alcanzado este umbral con posterioridad, al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un debate sobre las mismas, y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante el plazo de 7 días naturales, por mayoría simple de los participantes.

2.6: En el caso de que otra propuesta llegara al porcentaje de apoyos indicado en el apartado anterior dentro del plazo citado, se debatirán conjuntamente, siempre que queden para el debate de la misma al menos 90 días naturales, si la propuesta no

dispone de ese plazo mínimo, se debatirá independientemente concediéndose para ello entre 90 y 150 días naturales.

2.7. Alternativamente, cuando la relevancia de la propuesta ciudadana así lo aconseje, el titular del área de gobierno competente por razón de la materia podrá proponer al autor de la misma la realización de una consulta popular sobre la propuesta, en los términos previstos en el punto 6. Si así se hiciera, la propuesta será excluida del proceso descrito en el párrafo anterior.

2.8. Una vez concluido el proceso, en la web de gobierno abierto se indicará respecto de cada propuesta ciudadana, el número de apoyos recibidos y el porcentaje del Padrón Municipal de vecinos mayores de 16 años que representan”.

Tres.- En la Directriz 3 relativa al informe, se modifica el apartado 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Madrid que realizará, en el plazo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad, competencia y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa.

La Dirección General de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia.

Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web de gobierno abierto.

También podrá realizarse el estudio al que se refiere el párrafo anterior con propuestas que no hayan alcanzado el umbral del 1% de apoyos, por decisión del titular del Área de Gobierno competente en la materia en consideración a su interés para la ciudad”.